



JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL SAN PABLO DE
BORBUR 156814089001

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 058

RADICADO N. ° 156814089001-2024-00002-00

TIPO DE PROCESO: SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP.
DEMANDADO (S): LUZ ALBA GONZALEZ VELANDIA

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Pasa al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada judicial de la parte demandante, no presenta escrito alguno que pretenda subsanar lo manifestado en el auto inadmisorio calendarado del veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Sirvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRIGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede en el cual se informa que la profesional del derecho apoderada de la parte demandante no ha presentado ningún escrito en tiempo que permita corregir los yerros observados por este Despacho en el auto inadmisorio, no resta sino rechazar la demanda de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda de imposición de SERVIDUMBRE presentada por la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP, a través de apoderada judicial DRA. JESSIKA NATHALIA CASTELLANOS VEGA, en contra de LUZ ALBA GONZALEZ VELANDIA.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, procédase al archivo de las diligencias, previas las constancias en los libros respectivos.

Radíquese, Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

MARÍA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA
En San Pablo de Borbur el nueve (09) días del mes de
febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 04
CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:
Maria Teresa Lemus Cantor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1631aa3b746e0f3d6d2b04fd3c02e789d69b0ccb8c2a2ca40a20edf0947cde7**

Documento generado en 08/02/2024 05:20:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>